



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N° de Oficio B00.02.08.02.02.4821/2017

Ciudad de México, a

06 NCT 2017

C. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO

REPRESENTANTE LEGAL INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE SAGARPA 9066 BLVD. ANACLETO GONZÁLEZ FLORES No. 359 COL. CENTRO C.P. 47600, TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. PRESENTE

En atención a su escrito recibido el 31 de mayo del 2017, le informo que esta Dirección aprueba el proyecto de etiqueta por cambio de nombre comercial y actualización de texto en análisis garantizado para el producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO
SAL MINERAL BORREGO

NOMBRE ACTUAL DEL PRODUCTO
PRIM OSVIOR OVINO

AUTORIZACIÓN SAGARPA

A-9066-098 \*\*\*\*

FORMA FÍSICA POLVO GRANULAR

JEGM/GGG\*ochr

ENVASE SACO DE PAPEL MULTICAPAS FECHA DE EXPIRACIÓN

0 6 OCT 2022

ELABORADO POR: INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en:

Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Col. Centro, CP. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

La emisión del presente documento dejara sin efecto el oficio B00.02.08.02.02.5813/2015, y los documentos relacionados que fueron aprobados el día 16 de octubre del 2015.

A partir de la recepción del presente oficio, su representada debe realizar las modificaciones aprobadas por esta Secretaría, en el material de empaque en todos los lotes del producto terminado que se pretendan comercializar y/o distribuir en el territorio nacional.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII, 17 fracciones I y IV, 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 16 fracción V y IX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 94 y 97, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 149, 151 Fracción III, 152, 165, 166, 167, 169, 170, 174 y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicados el 25 de julio de 2007, el 21 de mayo del 2012 y 04 de agosto de 1994 respectivamente.

ATENTAMENTE
SACARDA SETASDIRECTORA DE SERVICIOS Y
DIRECCIÓN SENERAL SE RALLO ARTÍFICACIÓN PECUARIA

MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ

MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADULO ÁLVAREZ.- DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. Para conocimiento.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA

F-3178

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 5010, Piso 5, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530. Tel. +52 (55) 59051000, ext. 53222 y 51597, empresaproducto.dgsa@senasica.gob.mx



## SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA **DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL**



## FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



**CONTENIDO NETO: 25 kg** 

## PRIM OSVIOR OVINO Autorización SAGARPA A-9066-098 **USO VETERINARIO**

## **ANALISIS GARANTIZADO:**

Calcio 9.00 % Mín. Fósforo 6.50 % Mín. Fibra Cruda 1,50 % Máx. Humedad 7,00 % Máx. Cenizas 85,00 % Máx.

INGREDIENTES: Sal común, ortofosfato monodicálcico, carbonato de calcio, bentonita sódica, aceite mineral, antioxidantes (BHA, Etoxiquin), vitaminas A, D<sub>3</sub>, E, óxido de magnesio, proteinato de zinc, carbonato y/o sulfato ferroso, óxido de manganeso, óxido y/o sulfato de zinc, sulfato de sodio, selenito de sodio, carbonato de cobalto, iodo EDDY.

INDICACIONES: Premezcla mineral para la elaboración de alimento balanceado para ovinos en las etapas de engorda y reproductoras.

Importante mantener en todo momento agua limpia y fresca para los ovinos.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral, agregar 25 kg de PRIM OSVIOR OVINO al resto de los ingredientes para conformar una tonelada de alimento balanceado

No almacenar el producto en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y frescos, protegidos de roedores, insectos y otros animales.

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el producto directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes

No ofrecer este producto directamente a los animales.

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO

Dirección general de salud animal OCT 2017

**SAGARPA** 

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS

> 06 OCT LUMBUL LANDIVIONIN

LOTE No.:

**FECHA DE CADUCIDAD:** 

**HECHO EN MEXICO POR:** 

INVIVO MIX DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.